 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N° - 0341	Proceso: FECHA 05 FEB. 2020	PAGINA N°

Por la cual se autoriza a unos establecimientos educativos oficiales y privados para realizar validaciones de estudios de la educación básica y media académica y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, artículos 7, 9 y 20 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación-DURSE, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece como función de las secretarías de educación de los municipios certificados la de: "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

Que el artículo 2.3.3.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Que en el artículo 2.3.3.4.1.2 ibídem establece que: "los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas".


Que el artículo 2.3.3.4.1.3 del DURSE, establece: "...una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la secretaria de educación, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo

Que se hace necesario autorizar unos establecimientos educativos para que realicen la validación de estudios de la educación básica y media académica para atender a las personas que lo requieran o soliciten.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

Artículo 1: Autorizar a las siguientes establecimientos educativos para que realicen la validación de estudios de la educación básica y media académica; a las personas que se encuentren en alguna de las situaciones académicas determinados en el artículo 2.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N° -0341	FECHA 05 FEB. 2020	PAGINA N°

Establecimientos educativos oficiales:

Nacional de Comercio
 Santo Ángel
 Santos Apóstoles
 Mercedes Ábrego
 Normal Superior María Auxiliadora
 Sagrado Corazón de Jesús
 Oriental No.26
 Nuestra Señora de Fátima
 San Bartolomé
 Pablo Neruda
 San Francisco de Sales
 Técnico Guaimaral
 Francisco José de Caldas
 Simón Bolívar
 Municipal Aeropuerto
 El Rodeo
 Carlos Ramírez París
 Gremios Unidos
 Pablo Correa León
 Carlos Pérez Escalante
 Buenos Aires
 Andrés Bello
 Misael Pastrana Borrero
 Mariano Ospina Rodríguez
 Eustorgio Colmenares
 Juana Rangel de Cuellar
 Club de Leones
 Fernández de Novoa
 Municipal Loperena
 Jaime Garzón
 San José del Trigal
 Juan Pablo I
 Manuel Briceño Jáuregui
 San José de Cúcuta
 Rafael Uribe Uribe
 Luis Carlos Galán
 Toledo Plata
 Julio Pérez Ferrero
 Divina Pastora
 Gonzalo Rivera Laguado
 Nuestra Señora de Belén
 Antonio Nariño
 Claudia María Prada
 Bicentenario
 Policarpa
 Jaime Prieto Amaya

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N° 0341	FECHA 05 FEB. 2020	PAGINA N°


Establecimientos educativos privados:

Calasanz
 Santo Ángel de la Guarda
 El Carmen Teresiano
 Andino Bilingue School
 Gimnasio Paraíso Antares
 La Presentación Santa Teresa
 Gimnasio Domingo Sabio
 Gimnasio El Bosque
 San José de Peralta
 Bilingüe Londres
 Cardenal Sancha
 Los Próceres
 Roosevelt
 María Reina
 Salesiano San Juan Bosco
 Nuestra Señora del Milagro
 Sagrados Corazones
 Britannia School
 Claretiano
 Adventista de Cúcuta
 Primero de Mayo
 Seminario Menor Diocesano San José de Cúcuta
 Madre Carmen
 Ebenezer
 María Goretti
 María Montessori
 Fray Bartolomé de Las Casas

Artículo 2: Para dar cumplimiento al artículo 2.3.3.3.4.1.2 ibídem que determina los procedimientos de validación; los establecimientos educativos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, podrán realizar gratuitamente la validación de estudios por grados de la educación básica y media académica sin que medie alguna autorización por parte de la secretaría de educación municipal para atender a personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones académicas contenidas en el artículo citado.

Parágrafo 1: Para implementar los procesos de validación por grados en los niveles de educación básica o media académica (excepto el grado 11) los establecimientos educativos relacionados en la presente resolución, podrán de **manera autónoma** utilizar estrategias, técnicas y diversa formas de evaluaciones o actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales.

Así mismo, definirán y estructurarán acciones y estrategias de índole administrativas que permitan evidenciar la ruta (pasos, etapas, acciones) y los protocolos de los procesos para el desarrollo de las validaciones por grados en los niveles de educación básica y media académica (excepto el grado 11) que les sean solicitadas, lo anterior, debe formalizarse con la participación y adopción (mediante actas) del consejo académico y del consejo directivo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N° 0341	FECHA 05 FEB. 2020	PAGINA N°

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos oficiales y privados que no estén autorizados para realizar validaciones a personas que las soliciten y que las requieran para sus estudiantes deben solicitarla por escrito a cualquiera de los establecimientos educativos autorizados en el artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo 3. Los establecimientos educativos oficiales y privados que no estén autorizados para realizar validaciones en esta resolución cooperarán solidariamente con aquellos que no estén autorizados, realizándolas, entregando los resultados, al establecimiento educativo que lo solicita y/o al estudiante para facilitarle la continuidad de su proceso de formación académica.

Artículo 3: De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la validación del bachillerato en un solo examen será reconocida exclusivamente por el ICFES a quienes presenten y superen las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para el efecto.

Artículo 4: De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado autorizado por esta resolución para realizar la validación de estudios, deberá reportar a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.


Artículo 5: El incumplimiento a esta obligación por parte de los establecimientos educativos autorizados para realizar las validaciones en la presente resolución dará lugar a las acciones de control interno disciplinario, de inspección y vigilancia y demás que la Ley ordene.

Artículo 6: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en todas sus partes las Resoluciones 0212 del 22 de enero de 2019 y 0320 del 04 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José Cúcuta, a los

05 FEB. 2020



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Elaboró: Lesmes Ernesto García Cáceres
 Líder Inspección y Vigilancia.

Revisó: José Eulicer Ortiz Flórez
 Líder Calidad Educativa

Revisó: Pilar Trujillo Suarez
 Profesional Especializado

Revisó: Oscar Alexander Ballén Cifuentes
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Andrea Vega Medina
 Asesora Jurídica